



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Corrientes, **05 SEP 2019**

ORDENANZA N° 6766

VISTO

Los arts. 1°, 3° y 15° de la Ordenanza N° 568 (Reglamento de Transporte de Productos Alimenticios), Y;

CONSIDERANDO

Que, el Reglamento de Transporte de Productos Alimenticios fue creado por Ordenanza N° 568, considerando que es deber de la Municipalidad propender a una efectiva fiscalización de los transportes de productos alimenticios.

Que, todos los vehículos o parte de ellos destinados al transporte de productos alimenticios dentro del ejido Municipal, deberán estar previamente habilitados por la Dirección de Abastecimiento y Transporte Alimentario.

Que, quienes se encuentren habilitados deberán reinscribirse anualmente dentro del año posterior a la fecha de expedición del certificado y llenar las exigencias consignadas por las disposiciones de tránsito y tráfico vigentes, leyes nacionales provinciales y municipales respectivas y las especificadas en este reglamento (conf. art. 1° de la Ord. N° 568).

Handwritten signature and initials, possibly 'YO' and '28', with a large circular flourish.

Que, la exigencia de reinscribirse anualmente dentro del año posterior a la fecha de expedición del certificado, apareja grandes inconvenientes operativos, como ser acortar irracionalmente el plazo de validez a quienes obtienen la habilitación en las proximidades de la fecha de vencimiento, como así también acumular un gran pedido de renovación de las habilitaciones al finalizar cada año, lo que implica grandes demoras para atender todas las solicitudes de renovación.

Que, por la razón expuesta anteriormente, se hace necesario conceder la vigencia de la habilitación respectiva, por el plazo de doce meses a contar desde su otorgamiento, y no a contarla al año en que fue expedida.

Que, asimismo, según el cuerpo legal mencionado, la asignación de la tasa por servicio de inspección se fijará de acuerdo con la naturaleza de la actividad para la cual se solicita habilitación y la capacidad de carga de vehículo, el importe lo establecerá la Ordenanza Tarifaria Anual (conf. art. 3°, Ord. N° 568).

Que, se hace menester que la aludida tasa por servicio de inspección, cuyo importe lo establece la Ordenanza Tarifaria Anual, mantenga el valor de la tasa vigente al momento de la solicitud de la habilitación.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..2//

Corrientes, 05 SEP 2019

ORDENANZA N° 6766

Que, también se ve como pertinente la actualización para la mejor comprensión del artículo que determina la prohibición de transportar alimentos conjuntamente con pesticidas (productos de naturaleza tóxica) o artículos de limpieza, determinando la necesidad de transportar estos últimos en cajas, o habitáculos totalmente independientes a la unidad de transporte y de los productos alimenticios (conf. art. 15° Ord. N° 568).

Que, la ubicación pertinente a los productos pesticidas o de limpieza será determinada por las áreas de Dirección de Abastecimiento y Transporte Alimentario y Dirección de Transporte de Cargas Generales

Que, por lo expuesto, se hace menester la modificación de los artículos 1°, 3° y 15° de la Ordenanza N° 568, que aprueba el Reglamento de Transporte de Productos Alimenticios.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Reglamento de Transporte de Productos Alimenticios”

ARTÍCULO.-1°: MODIFICA el artículo 1° de la Ordenanza N° 568, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ART.-1°: Todos los vehículos o parte de ellos destinados al transporte de productos Alimenticios dentro de la jurisdicción del Municipio de la Ciudad de Corrientes, deberán estar previamente habilitados por la Dirección de Abastecimiento y Transporte Alimentario o el organismo que lo reemplace, reinscriptos dentro del plazo de doce meses a contar desde su otorgamiento y llenar las exigencias consignadas por las disposiciones de tránsito y tráfico vigentes, leyes nacionales provinciales y municipales respectivas y las especificadas en este reglamento”.

ARTÍCULO.-2°: MODIFICA el artículo 3° de la Ordenanza N° 568, el que quedará redactado de la siguiente manera:



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

.3//

Corrientes, 05 SEP 2019

ORDENANZA N° 6766

“ART.-3°: La asignación de la tasa por servicio de inspección se fijará de acuerdo con la naturaleza de la actividad para la cual se solicita habilitación y la capacidad de carga de vehículo, el importe lo establecerá la Ordenanza Tarifaria Anual vigente a la fecha de la solicitud de la respectiva habilitación”.

ARTÍCULO.-3°: MODIFICA el artículo 15° de la Ordenanza N° 568, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ART.-15°: Queda prohibido el transporte de alimentos conjuntamente con pesticidas (cucarachicidas, raticidas, insecticidas y/o todo producto de naturaleza tóxica) y, artículos de limpieza compartiendo el mismo habitáculo. Dichos productos (pesticidas, artículos de limpieza) deberán ser transportados en cajas o habitáculos totalmente independientes a la unidad de transporte. La ubicación pertinente de estos, será determinada por las áreas de Dirección de Abastecimiento y Transporte Alimentario y Dirección de Transporte de Carga Generales.”

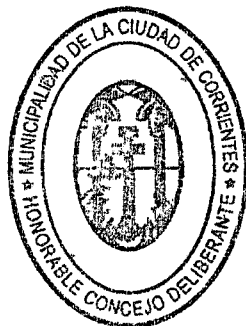
ARTÍCULO 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-5°: REMÍTASE, la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Fu la J
Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Cdad. de Ctes

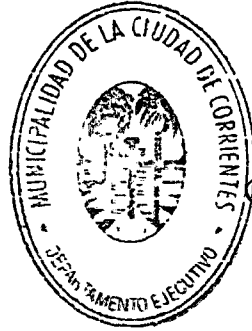


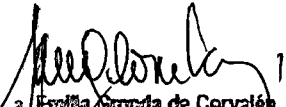
Norberto Ast
NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6766 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 05/09/2019.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2879 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 30/09/2019

POR LO TANTO: CUMPLASE.




a. Emma Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes